



REF. : Deja sin efecto Resolución que indica y Autoriza trato directo para adquisición de bien que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N°- J 729 /

TALCA, 18 AGO 2015

VISTOS:

- 1.- Los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado.
- 2.- La Ley N° 19.175 de 1992, sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.
- 3.- El DFL N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575.
- 4.- La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.
- 5.- La Ley N° 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 6.- El Decreto Supremo N° 250 de fecha 09.03.2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 24.09.2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 7.- El Ord. N° 243 de fecha 18/08/2015, del Encargado del Programa Orasmi de la Intendencia Regional del Maule.
- 8.- El Ord. N° 98 de fecha 28/07/2015, de la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Región del Maule, por el cual solicita dejar sin efecto resolución N° 670, y elaborar Resolución que autoriza trato directo para adquirir bien que indica.
- 9.- La Resolución Exenta N° 423 de fecha 19/05/2015, de Intendencia Región del Maule, que delega atribuciones a la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas.
- 10.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 19.886 consagra en su artículo 5°, la obligatoriedad de los organismos sometidos a esa normativa, de adjudicar los contratos que celebre, mediante licitación pública, como regla general, norma que reitera el Reglamento de la misma, contenido en el Decreto N° 250, de Hacienda, en su artículo 9°.

2.- Que, sin embargo, el artículo 8° del citado cuerpo legal permite, por excepción, recurrir a la licitación privada, o al trato o contratación directa, entre otros, en el caso fundado a que se refiere su letra h), esto es, "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".

3.- Que, por su parte el artículo 10 del Reglamento, reitera la última norma antes referida, cuando establece que procede el trato directo en el caso que señala su N° 8, esto es, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso, el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".

4.- Que la Intendencia Regional del Maule, debe atender casos sociales debidamente calificados, para lo cual se requiere adquirir el bien que se señala, destinado a la beneficiaria que se indica; todo ello con cargo a recursos del Programa ORASMI, según da cuenta el Memorándum N° 28, de fecha 15 de julio de 2015:

✓ Doña Irene del Carmen Figueroa Valdés, RUT N° 5.519.108-5, una rodillera ortopédica.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 670 de fecha 28/07/2015, la Intendencia Región del Maule, autorizó el Trato Directo para la adquisición de una rodillera ortopédica, sin embargo el proveedor no acepta orden de compra ni cheques, así lo corrobora el correo electrónico del proveedor Martínez Lagos y Compañía Limitada, de fecha 26 de agosto de 2015.

6.- Que, en consecuencia, para la adquisición del bien respectivo la Intendencia dispone al efecto de tres cotizaciones de proveedores distintos, toda vez que el bien requerido no se encuentra en convenio marco.

7.- Lo señalado en el Ord. N°243 de fecha 18/08/2015, por el encargado de programa Orasmi, a través del cual informa que el Sr. Intendente Regional del Maule autorizó aporte por concepto de salud a la beneficiaria de la presente resolución.

8.- Lo solicitado mediante Oficio N° 98 de fecha 28.07.2015, por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional, en el sentido de proceder a elaborar la presente resolución.

9.- Que, debe tenerse presente, que si bien conforme a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Compras la presente contratación, por no exceder de 3 UTM., puede efectuarse fuera del Sistema, sin embargo el Departamento de Administración y Finanzas igualmente ha requerido disponer de la presente resolución. En todo caso, en definitiva, debe también tenerse presente que esta contratación no excede de 3 UTM y, por lo tanto, de acuerdo a la normativa vigente, puede procederse a través de la modalidad de trato directo, con el proveedor a que se refiere la presente resolución.

10.- Los principios de legalidad, oportunidad, eficiencia y eficacia que deben inspirar los actos y las resoluciones de la Administración Pública.

RESUELVO:

1.- **DÉJESE SIN EFECTO**, Resolución Exenta N° 670, de fecha 28 de Julio de 2015, toda vez que el proveedor Martínez Lagos y Compañía Limitada, Rut N° 76.133.072-1, con domicilio en 1 Oriente N° 1222, Talca, no acepta órdenes de compra ni cheques.

2.- **AUTORIZÁSE** la contratación directa para la adquisición del bien, destinado a la beneficiaria doña Irene del Carmen Figueroa Valdés, RUT N° 5.519.108-5, habitante de la comuna de Talca, consistente en una rodillera ortopédica, con el proveedor Comercializadora Insumed SPA, Rut N° 76.419.215-k, con domicilio en 1 Norte N° 1755, 10 y 11 Oriente, Talca, por la suma ascendente a \$19.900.- (diecinueve mil novecientos pesos), IVA incluido.

3.- **PÁGUESE** el valor correspondiente al bien adquirido, contra la recepción conforme de los mismos y presentación de la factura respectiva, debidamente visada por el encargado programa Orasmi del Departamento Social y por la Encargada de Adquisiciones del Departamento Administración y Finanzas, ambos de la Intendencia Regional del Maule.

4.- **ESTABLÉCESE**, que la Encargada de Adquisiciones del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional del Maule, deberá publicar la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo que establece la normativa vigente.

5.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución, y que asciende a la suma total de \$ 19.900.- pesos.-, IVA incluido, a la cuenta de Aplicación de Fondos 114.05.01, Fondos en Administración, Programa ORASMI, de la Intendencia Regional del Maule año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE y PUBLÍQUESE.
"Por orden del Sr. Intendente".


PAULA MADARIAGA MENDOZA
JEFA DPTO. ADM. Y FINANZAS
INTENDENCIA REGION DEL MAULE

DISTRIBUCIÓN:

- Proveedor
 - Depto. Administración y Finanzas.
 - Adquisiciones.
 - Asesoría Jurídica.
 - Oficina de Partes.
- PMM/RGP/crr.



Refrendación Fondos de Administración
Cuenta Fondos en Adm. *Orasmi*
N° Cuenta *214.05.01*
Decreto/Resolución N° *225.792* Fecha *12 y 30/07/15*
Monto Autorizado Res. (\$) *26.393.552*
Monto Recibido (\$) *13.597.702*
Monto Comprometido (\$) *17.962.019*
Saldo Disponible (\$) *635.683*
Monto por Comprometer (\$) *19.900*
Saldo Efectivo (\$) *615.783*
Fact a *25/08/15* V°B° Encargada de Contabilidad *EY*